



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 10-4

Bogotá D.C. 08 ABR. 2020

PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación, o quien haga sus veces.

ASUNTO: Responsabilidades y obligaciones de las entidades territoriales respecto de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional.

En atención a la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica emitida por el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020¹, y ante la necesidad de optimizar los trámites tendientes a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías que guarden relación con las circunstancias que motivaron la declaratoria del estado de excepción decretado y se encaminen a conjurar sus efectos, el Director de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento del deber constitucional y legal del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de velar por el uso eficiente y eficaz de estos recursos, recuerda las responsabilidades y obligaciones de Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación o quien haga sus veces, acorde con lo establecido en el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020² y el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020³, en los siguientes términos:

Generalidades:

- a. El proyecto de inversión debe tener por objeto la implementación de acciones que contrarresten los efectos de la emergencia o calamidad pública en los términos de las normas mencionadas.
- b. El trámite de aprobación de proyectos de inversión con recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional, estará a cargo de la entidad territorial, atendiendo las etapas del ciclo de inversión, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020.
- c. La aprobación de proyectos de inversión con recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del 60% del Fondo de Compensación Regional se realizará ante el OCAD Regional correspondiente, mediante la simplificación de requisitos generales para su viabilización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR.

Entidad territorial:

- a. Priorizar al menos el 30% de los recursos libres y disponibles en caja para la financiación de proyectos con actividades relacionadas con la atención primaria en salud.
- b. Emitir la certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución del proyecto de inversión.
- c. Informar a la instancia de aprobación del proyecto la liberación de recursos y desaprobación que se decreta en ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 513 de 2020.
- d. Atender los requisitos contemplados para la financiación de proyectos de inversión en el marco de la declaratoria del Estado de emergencia económica, social y ecológica, que se encuentran determinados en el artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Representante legal:

- a. Presentar el proyecto de inversión ante el OCAD correspondiente.
- b. Cumplir en el ciclo de inversión pública, con las responsabilidades y obligaciones de los OCAD según lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y demás normas reglamentarias.
- c. Aprobar los proyectos de inversión.
- d. Adelantar la contratación para la ejecución del proyecto de inversión y de su interventoría cuando haya lugar.

¹ Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

² Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

³ Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020.

Continuación de la Circular "Por la cual se recuerdan las responsabilidades y obligaciones de las entidades territoriales respecto de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno Nacional".

- e. Hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
- f. Cumplir con el reporte de información periódica y demás responsabilidades y obligaciones ante el Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).
- g. Realizar el cierre de los proyectos de inversión dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de estos, mediante la expedición⁴ del acto administrativo correspondiente.

Oficinas de Planeación o quien haga sus veces

- a. Adelantar los trámites de formulación, presentación, viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y priorización de los proyectos a ser definidos directamente.
- b. Preparar el documento en el que el representante legal de la entidad beneficiaria, certifique el cumplimiento del ciclo de la inversión para la aprobación de los proyectos.

Secretarías técnicas de los OCAD Regionales (FDR, FCR 60%)

- a. Recibir los proyectos por la entidad beneficiaria de los recursos del Sistema General de Regalías en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- b. Realizar el trámite de verificación de requisitos para viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión que se presenten en los términos del artículo 4° del Decreto 513 de 2020.
- c. Recibir las solicitudes de ajustes y liberación de recursos de los proyectos y realizar los trámites dispuestos en el Capítulo 4 del Título 4 del Acuerdo Único 45 de 2017 y del Acuerdo 57 del 20 de febrero de 2020 de la Comisión Rectora.

OCAD Regional (FCR 60% – FDR):

- a. Realizar las citaciones para aprobación de proyectos de inversión con 1 día calendario previo a la fecha de realización de la sesión y tratar únicamente los temas directamente relacionados con la emergencia.
- b. Adelantar las sesiones de manera virtual, lo cual debe ser comunicado previamente a los miembros, por la Secretaría Técnica.
- c. Limitar su viabilidad a verificar la conexidad de los proyectos de inversión con la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- d. No aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes.

Control presupuestal:

- a. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja. Las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional, en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.
- b. Aprobar hasta el monto del recaudo efectivo sin superar la apropiación asignada, la financiación de los proyectos de inversión correspondientes a los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta que la eficacia de las medidas adoptadas dependerá del compromiso de las entidades territoriales, así como del estricto cumplimiento de la normativa enunciada y del trabajo que se desarrolle de forma conjunta entre los gobiernos territoriales y el Gobierno Nacional; la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro del ámbito de sus competencias, brindará un acompañamiento continuo con el fin de procurar el fortalecimiento institucional de estas entidades y la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de sus inversiones financiadas con recursos del SGR, vigilando el cumplimiento de la normativa señalada sobre el suministro de información y la destinación específica de estos recursos.

OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ

Director de Vigilancia de las regalías
Departamento Nacional de Planeación

Proyectó: I. Eslava / C. Chacón.
Revisó: M. Posso / L. Zuluaga. M. López / M. Aguirre / G. Salah.

⁴ Artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015.